



Albania, Caquetá, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	<i>Ejecutivo Singular</i>
Demandante	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
Apoderada	<i>Luz Dary Calderón Guzmán</i>
Demandada	<i>Gerardo Cano</i>
Radicación	<i>18-029-40-89-001-2018-00054</i>
Auto	<i>Sustanciación No. 145</i>

En atención al memorial suscrito por la Doctora Luz Dary Calderón Guzmán, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, en el que renuncia como apoderada del Banco Agrario de Colombia, éste juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, accederá a dicha petición, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el presente memorial de renuncia en este juzgado.

Así las cosas el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder por parte de la Doctora Luz Dary Calderón Guzmán, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el presente memorial de renuncia en este juzgado.

Cúmplase. -

El juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c9568e79556aca2713ca70d667ac3ed486349def7e984a5cd4f15e64fa5f90**

Documento generado en 08/08/2022 09:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>